



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 3

SERIE: 1998-99

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 19, SERIE 1997-98; PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO** : La celebración de las Fiestas Patronales es un acontecimiento tradicional y cultural que redundará en beneficio de nuestra comunidad en la medida que promueve las relaciones humanas entre nuestros compueblanos y fomenta las relaciones de nuestra comunidad con otras comunidades.
- POR CUANTO** : Es responsabilidad del gobierno municipal velar por el buen funcionamiento administrativo y de organización de las Fiestas Patronales.
- POR TANTO** : ORDENASE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra** : Se autoriza las siguientes enmiendas sometidas por la Administración Municipal para que lean:

a. Sección 3ra - Horas de actividades

Los referidos aparatos de diversión podrán ponerse en funcionamiento durante los días de Fiestas Patronales conforme al siguiente horario:

- | | |
|-------------------------|--|
| Viernes 4 de septiembre | - desde 7:00 de la noche hasta 1:30 de la madrugada. |
| Sábado 5 de septiembre | - desde 7:00 de la noche hasta 1:30 de la madrugada. |
| Domingo 6 de septiembre | - desde 10:00 de la mañana hasta 1:30 de la madrugada. |
| Lunes 7 de septiembre | - desde 10:00 de la mañana hasta 1:30 de la madrugada |
| Martes 8 de septiembre | - Será cedido a la Iglesia Católica del pueblo.. |

b. Sección 6ta:

Primer párrafo: Siete (7) kioscos se incluirán dentro de la subasta cobrados por el licitador. Dos (2) kioscos serán asignados por el Municipio. El Comité de Fiestas Patronales se reserva el derecho de vender los kioscos, del licitador no interesar los mismos, a instituciones sin fines de lucro que hallan solicitado, según lo establecido en la Sección 5ta. Excepto el licitador, ningún convecionario podrá vender, ceder, traspasar o sub-arrendar el kiosco adjudicado. De no operarlo, deberá notificar a la Administración Municipal mediante la devolución de la carta de autorización.

Segundo párrafo: Se permitirán doce (12) espacios con medidas de 8' x 8' distribuidos de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------|---------------------|
| 1. Cinco (5) piñas coladas | - \$500.00 cada una |
| 2. Dos (2) pop corn | - \$100.00 cada uno |
| 3. Dos (2) algodón | - \$100.00 cada uno |
| 4. Dos (2) juguetes | - \$100.00 cada uno |
| 5. Una (1) guagua pizza | - \$300.00 |

Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Los doce (12) espacios serán incluidos en la subasta y la venta a negociación para su operación corresponderá al licitador. En caso de que el licitador no interesara los espacios, la Administración venderá dichos espacios al precio establecido en esta sección 6ta.

La clase graduanda de la Escuela Superior Josefa Pastrana de 1998-99 tendrá un espacio libre de costo para un kiosco.

c. Sección 9na.

Primera línea del segundo párrafo: "Se prohíben los pincheros de carbón o cualquier otro que produzca humo dentro y fuera del área de las Fiestas Patronales".

Añadir un cuarto párrafo: "Si algún otro puesto de ventas que surgiera y que no esté incluido o mencionado en esta ordenanza, la Asamblea Municipal evaluará y adjudicará el canon de arrendamiento.

d. Sección 14ta.

Eliminar "sin estar obligados a ofrecerle espacios a estos últimos".


SECCION 2da : Añadir una Sección 22 que lea:


El Comité de las Fiestas Patronales rendirá un informe detallado de ingresos y egresos al finalizar la celebración de dichas Fiestas, dentro de los próximos treinta (30) días.

SECCION 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Asamblea Municipal, firmada por el Alcalde y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y continuará en vigor hasta que finalicen los términos comprendidos en la misma.

SECCION 3ra : Copia certificada de esta ordenanza será enviada a todas las agencias concernidas para la acción pertinente.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DIAS DEL A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1998.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 28 DE JULIO DE 1998.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie 1998-99 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de julio de 1998 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Cecilio Rivera Marrero
Hon. Angel L. Acevedo Bernard
Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Roberto Velázquez Correa

Hon. Carlos R. Barreto Montañez
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Josué Vergara Cartagena
Hon. Sonia Luque Vázquez

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. William A. Cortés Colón

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 28 de julio de 1998.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 1998.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!